ACUERDO UAEM/CI/CIC/0045/13, QUE EMITE EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO PARA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

Con fundamento en los artículos 2 fracciones I, II, III, VI, VIII, X, XI, XII, XIV y XV; 7 fracción V; 19, 25 fracción I, 25 bis, 26, 27, 28, 29, 30 fracción III, 32, 33, 35 fracción VIII, 40 fracción V y 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y demás disposiciones relativas y aplicables vigentes, y

CONSIDERANDO:

1. Que en fecha 24 de julio del año 2008 se reformó la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México dando origen a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la cual obliga a la Universidad Autónoma del Estado de México a acatar directamente las disposiciones en ella establecidas.

2. Que en fecha 31 de agosto de 2012 se expidió la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, misma que ordena a la Universidad Autónoma del Estado de México el cumplimiento en la protección de datos personales.

3. Que en fecha 15 de noviembre de 2013 se recibió en la Unidad de Información, dependiente de la Dirección de Información Universitaria, la solicitud con número de folio 00357/UAEM/IP/2013, en la cual se requiere:

> "Acta de sesión extraordinaria conjunta de los HH. Consejos Académico y de Gobierno de la Facultad de Ingeniería, de fecha 05 de noviembre de 2013. Dictamen de la comisión especial de los HH, Consejos Académico y de Gobierno de la Facultad de Ingeniería, para la revisión de la Resolución de los concursos de oposición de las convocatoria emitidas el día 26 de abril y 31 de mayo de 2013, con fecha 045 de noviembre de 2013. Resultados de la Evaluación del Concurso de oposición de un servidor, presentados por la comisión designada por los H.H. Consejos Académic o y de Gobierno de la Facultad de Ingeniería, para la evaluación del Concurso de oposición en el área de estructuras. Evaluación derivada del recurso de revisión de la comisión especial, de los H.H. Consejos Académico y de Gobierno de la Facultad de Ingeniería, para la revisión de la resolución de los Concursos de oposición de la convocatorias emitidas el día el día 26 de abril y 31 de mayo de 2013."(sic).

4. Que la Unidad de Información de la Dirección de Información Universitaria de la UAEM en fecha 15 de noviembre de 2013, solicitó la documentación descrita anteriormente al enlace de información (servidor habilitado) de la Facultad de Ingeniería de la UAEM.

5. Que en fecha 29 de noviembre de 2013, mediante oficio, el enlace de información (servidor habilitado) de la Facultad de Ingeniería solicitó que se clasifique como confidencial la información concerniente a resultados relacionados a cualquier evaluación o concurso para la obtención de una

plaza o promoción de esta u obtención de algún galardón o reconocimiento, en proceso o desfavorables para sí mismo o sus intereses, de los documentos denominados Informe y Resultados Concurso de oposición para profesores de carrera Organismos Académicos, por contener datos personales que de darse a conocer pudieran incidir en la intimidad servidores universitarios.

6. Que, del análisis realizado a la documentación que la Dirección de Recursos Humanos pone a disposición, se puede observar que contiene:

- **Resultados relacionados a cualquier evaluación o concurso para la obtención de una plaza o promoción de esta u obtención de algún galardón o reconocimiento, en proceso o desfavorables para sí mismo o sus intereses**

RESULTANDO

A. Que el Comité de Información de la UAEM se encuentra constituido legalmente para sesionar.

B. Que el Comité de Información tiene la facultad expresa de aprobar, modificar o revocar la clasificación de la información, conforme al Artículo 30 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

C. Que en la documentación que pone a disposición la Facultad de Arquitectura y Diseño de la UAEM, y que solicita sea clasificada como confidencial por contener datos personales, existe:

- **Resultados relacionados a cualquier evaluación o concurso para la obtención de una plaza o promoción de esta u obtención de algún galardón o reconocimiento, en proceso o desfavorables para sí mismo o sus intereses**

En relación a lo anterior es pertinente analizar la información referida como a continuación se detalla:

Resultados relacionados a cualquier evaluación o concurso para la obtención de una plaza o promoción de esta u obtención de algún galardón o reconocimiento, en proceso o desfavorables para sí mismo o sus intereses:

Los resultados de una evaluación o concurso de un catedrático, trabajador o investigador de la UAEM, en proceso o desfavorables para sí mismo o sus intereses, para la obtención de una plaza o promoción, obtención de algún galardón o reconocimiento, etc., deben ser considerados información confidencial atendiendo los *Criterios para la Clasificación de la Información Pública de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública del Estado de México*, los cuales disponen:

> "Trigésimo.- Será confidencial la información que contenga datos personales de una persona física identificada relativos a:
> (...)
> III. Características morales;
> IV. Características emocionales; (...)

Es prudente considerar que cuando estas evaluaciones o concursos son realizados por la Universidad, los resultados pueden revelar las características morales y/o emocionales que en ese momento presentase el aspirante, su estado de ánimo personal, profesional, e incluso mental. Aunado a esto revelar que un individuo no fue aceptado para desempeñar un cargo específico, realizar una investigación, obtener un reconocimiento, etc., lo expone públicamente de manera negativa como no calificado, aun cuando los motivos que originaron ese resultado no sean imputables al sujeto o estos hayan sido generados por circunstancias que no tienen relación con las habilidades y aptitudes del aspirante. Así que es pertinente clasificar esta información como confidencial para salvaguardar al individuo del riesgo de descrédito que se le pudiere causar pues se evita que sea objeto de crítica, censura, o en casos extremos de burla o escarnio por parte de otras personas, por no contar, supuestamente, con la preparación suficiente. Asimismo es importante puntualizar que con lo anteriormente señalado no solo se protege al individuo del perjuicio moral que pudiere conllevar no ser seleccionado sino que también se evita incurrir en una publicación de información que podría considerarse como difamatoria, con lo cual se violentarían bienes jurídicamente tutelados de los particulares resguardados por el Artículo 278 del Código Penal del Estado de México el cual establece:

> **TÍTULO TERCERO**
> **DELITOS CONTRA LAS PERSONAS**
>
> **SUBTÍTULO QUINTO**
> **DELITOS CONTRA LA REPUTACION DE LA PERSONA**
>
> **CAPÍTULO II**
> **DIFAMACIÓN**
>
> Artículo 278.- Al que comunique a una o más personas, la imputación que se hace a otra de un hecho cierto o falso, determinado o indeterminado, que cause o pueda causarle deshonra, descrédito o perjuicio, o exponerla al desprecio de alguien, se le impondrán de seis meses a tres años de prisión, de treinta a setenta y cinco días multa y de treinta a setecientos cincuenta días multa por concepto de reparación del daño

En ese sentido, los resultados relacionados a cualquier evaluación o concurso para la obtención de una plaza o promoción de ésta u obtención de algún galardón o reconocimiento, en proceso o desfavorables para sí mismo o sus intereses, es información que debe ser clasificada como confidencial, en términos de lo dispuesto por el Artículo 2 fracción II en relación con el 25 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y los artículos 4 fracciones VII y XII y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México.

Derivado de lo anterior, los integrantes del Comité de Información emiten el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se clasifica la información concerniente nombre, número de cuenta, calificaciones cuantitativas, cualitativas, promedios y observaciones a resultados relacionados a cualquier evaluación o concurso para la obtención de una plaza o promoción de esta u obtención de algún galardón o reconocimiento, en proceso o desfavorables para sí mismo o sus intereses, de los documentos denominados Informe y Resultados Concurso de oposición para profesores de carrera Organismos Académicos, por contener datos personales que de darse a conocer pudieran incidir en la intimidad servidores universitarios, con fundamento en los artículos 2 fracción II y 25 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios así como los artículos 4 fracciones VII y XII y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, conforme a lo anteriormente señalado.

En consecuencia se deberá realizar la versión pública del documento donde se encuentra la información clasificada.

SEGUNDO. Se instruye a la Unidad de Información, dependiente de la Dirección de Información Universitaria, realizar las versiones públicas que en su caso sean procedentes, respecto de la documentación solicitada.

TERCERO. Se instruye a la Unidad de Información, dependiente de la Dirección de Información Universitaria, que dé respuesta al solicitante en los términos requeridos acompañando copia del presente acuerdo.

Así lo acuerdan y firman los integrantes del Comité de Información Universitaria, en sesión ordinaria a los dos días del mes de diciembre del año dos mil trece, conste:

INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN

M. EN D. JOSÉ BENJAMÍN BERNAL SUÁREZ

Presidente

LIC. EN D. HUGO EDGAR CHAPARRO CAMPOS

Secretario

M. EN A. IGNACIO GUTIÉRREZ PADILLA

Contralor Universitario

M. EN LING. APL. MARÍA DEL PILAR AMPUDIA GARCÍA

Directora de la Facultad de Lenguas

LIC. EN A.E. YOLANDA CRUZ BALDERAS

Consejera profesora de la Facultad de Antropología

C. DANIEL LOREDO DURAN

Consejero de planteles de la escuela preparatoria

ESTA HOJA CORRESPONDE AL ACUERDO DE CLASIFICACIÓN UAEM/CI/CIC/0045/13 DEL DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE, EMITIDO EN RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN 00357/UAEM/IP/2013.